

## HECHOS

PRIMERO.- Las solicitudes de subvención para el Tercer Cuatrimestre del año 2007 se han podido presentar hasta el día 3 de septiembre.

SEGUNDO.- Las solicitudes han sido tramitadas de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes Bases reguladoras aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado arriba.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Para la obtención de la subvención, las solicitudes deben presentarse acompañadas de la documentación señalada en la Base Séptima, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la Unidad Familiar beneficiaria.

Aquellos solicitantes que no han aportado toda la documentación requerida han quedado excluidos del proceso de selección y, por tanto, se les ha denegado la subvención solicitada, como así prevé la Base Decimosexta, en su letra B).

SEGUNDO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la Unidad Familiar del solicitante, según la Base Sexta, apartado 1.4.a), no deberá tener en el cuatrimestre anterior al que se subvenciona unos Ingresos Familiares Ponderados superiores a 700 € al mes. Por ello, quienes hayan superado dicha cantidad han quedado excluidos.

TERCERO.- La cuantía cuatrimestral que se reconoce en esta Orden está calculada en función de los ingresos familiares ponderados de la Unidad Familiar del solicitante obtenidos durante el primer cuatrimestre del año 2007, según la Base Sexta, apartado 1.4.a).

CUARTO.- Los solicitantes perceptores de la Subvención al Alquiler quedan obligados a:

1.- Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en las correspondientes Bases dentro de los TRES MESES siguientes a su concesión, presentando, para ello, los recibos del alquiler correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2007.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.

3.- Comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

4.- Comunicar las variaciones significativas en el nivel de ingresos que se produzcan en el PRIMER CUA TRIMESTRE del año 2007 respecto a los ingresos declarados en el primer cuatrimestre del presente ejercicio.

5.- Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso en los siguientes casos:

5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.

5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el tercer cuatrimestre del año 2007 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los del primer cuatrimestre del 2007.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

UNO.- Aprobar la Relación de Subvenciones al Alquiler privado que se acompaña con esta Orden, que incluye las concedidas para el TERCER CUA TRIMESTRE de 2007, así como la de los solicitantes que no han obtenido subvención, indicándose la causa denegatoria.

Las Subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2007. 06. 46310. 48902.

DOS.- La percepción de subvención en el segundo cuatrimestre, por parte de los solicitantes beneficiarios, no supone automáticamente la concesión de subvención para los cuatrimestres siguientes, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

TRES.- Los perceptores de las subvenciones deberán presentar, dentro de los tres meses siguientes a su concesión, los recibos de alquiler